

4.- AYUDAS A LAS EMPRESAS, ENTES LOCALES, UNIVERSIDADES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN, INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN, PROMOCIÓN, ESTUDIO Y EVALUACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL

¿Cuál es el objeto de esta ayuda?

Subvencionar alguna de las siguientes acciones en materia de conciliación e igualdad:

- Acciones de formación.
- Campañas de comunicación y acciones de información, sensibilización y promoción.
- Acciones de estudio, investigación, evaluación y elaboración de productos o técnicas innovadoras.

¿Quién puede recibir estas ayudas?

Pueden acceder a estas ayudas las siguientes entidades que tengan su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha:

- Empresas.
- Entes locales.
- Universidades públicas en sus departamentos de la región.
- Entidades sin ánimo de lucro.

¿Cuándo se puede solicitar e iniciar los proyectos?

Estas subvenciones pueden solicitarse hasta el día 10 de julio de 2008, y aquellas acciones que se concedan deberán iniciarse antes del 1 de diciembre del mismo año.

¿Qué contenido han de tener los proyectos?

Las acciones contempladas en este programa deben ser coherentes con los objetivos y fines del Plan de Castilla-La Mancha, 2007/2010, de Conciliación de la Vida Laboral, Familiar y Personal, y con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

¿Qué cuantía tienen las ayudas?

- Acciones de formación: una cuantía máxima de 12.000 euros por acción.
- Campañas de comunicación y acciones de información, sensibilización y promoción: una cuantía máxima de 12.000 euros por acción.
- Acciones de estudio, investigación, evaluación y elaboración de productos o técnicas innovadoras: máximo de 50.000 euros por acción.

Además, las entidades podrán solicitar un paquete integrado y homogéneo que combine diversas acciones de las anteriores. En este caso, la cuantía máxima por paquete no podrá superar los 60.000 euros.

¿Cómo y dónde se pueden solicitar las ayudas?

Las ayudas se podrán solicitar por internet entrando en la página web del SEPECAM www.sepecam.jccm.es, o bien presentando la solicitud y demás documentación en los Servicios Provinciales o en las Oficinas de Empleo del SEPECAM, o a través de cualquier otro registro con valor administrativo.

¿Cómo y cuándo se conceden y pagan las ayudas?

En cada convocatoria se valorarán todas las solicitudes recibidas de acuerdo con una baremación objetiva en la que tendrán preferencia los proyectos innovadores, los que estén avalados por asociaciones representativas, los dirigidos a colectivos preferentes como responsables de recursos humanos, empresarios, representantes sindicales, formadores, etc. Se concederán todas aquellas para las que exista crédito suficiente, respetando la lista ordenada según la baremación antes citada.

El pago de las ayudas se efectuará a la finalización de la acción, previa justificación de sus gastos. Si la misma tiene una duración de más de 3 meses, se podrán hacer pagos parciales trimestrales. Igualmente, las entidades pueden solicitar un anticipo del 60% de la subvención anual.

¿Cuál es la norma que regula esta ayuda?

La Orden de la Consejería de Trabajo y Empleo de XX de mayo de 2008 (DOCM de xxx).